

LOGISTICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Para lograr garantizar que el Mantenimiento preventivo se realice en las instalaciones del Ayuntamiento, el mismo deberá contar con un taller de mantenimiento preventivo y Mantenimiento correctivo (Dirección General de Talleres).

Deberá estar dividido en cinco secciones diferentes:

- mecánica,
- electricidad,
- lubricación,
- maquinado
- y soldadura);

Estas áreas estarán encargadas de realizar las reparaciones de los equipos antes mencionados.

Las reparaciones que se realizan en el taller, se basan en los diferentes sistemas del carro (transmisión, suspensión, dirección, frenos, embragué, sistema eléctrico, sistema hidráulico); y los trabajos realizados toman como principales parámetros las (horas trabajadas y kilómetros recorridos).

Para la realización de este tipo de mantenimiento la Alcaldía debe contar con espacio suficiente para que en cada área antes señalada puedan atenderse al mínimo 2 equipos simultáneamente, con el equipamiento necesario en función de cada una de las áreas a intervenir del vehículo que se esté haciendo en ese momento.

Para lo anterior previa notificación al contratista, el contratante trasladará a las instalaciones del Ayuntamiento Municipal los equipos técnicos necesarios para poner en ejecución el proceso de mantenimiento de los vehículos y equipos pesados, donde se utilizarán las recomendaciones del fabricante y contando con el equipamiento para llevar a cabo este proceso.

Es necesario además que el ayuntamiento cuente con un inventario de productos y elementos para enfrentar cualquier evento presentado, y llevar el ritmo del mantenimiento preventivo sin contratiempos.

Cada vehículo deberá contar con tres documentos esenciales, que estarán presentes al momento de buscar su expediente:

1. **Ficha Técnica**
2. **Ficha de registro vehicular**
3. **Hoja de vida de equipos pesados.**



VENTUREBUCKS INVESTMENTS

131-28390-1

Calle Manolo Tavarez Justo No. 59, Urb. Real, Distrito Nacional

ORDEN DE REPARACION.

Taller:		Equipo:	Código:	Placa:
Marca:		Modelo:	Tipo de equipo:	
Área de asignación:		Tipo de Mantenimiento	Fecha de ingreso:	Fecha de egreso:
		Preventivo: ()		
Hrs:	Kms:	Correctivo: ()		
No.	Detalle de trabajo a realizar			



VENTUREBUCKS INVESTMENTS

131-28390-1

Calle Manolo Tavarez Justo No. 59, Urb. Real, Distrito Nacional
Email: venturebucks.investments@gmail.com

Fecha		O/T	Hrs acumula	Resumen de operaciones realizadas	Personal
inicio	Fin				



VENTUREBUCKS INVESTMENTS

131-28390-1

Calle Manolo Tavarez Justo No. 59, Urb. Real, Distrito Nacional
Email: venturebucks.investments@gmail.com

REISTRO DE MANTENIMIENTO NUMERO				RESPONSABLE DE LA REVISION:	
FECHA:					
CODIGO DEL CAMION					
TIPO DE MANTENIMIENTO				PROGRAMADO	CORRECTIVO
ESPECIALIDAD		TIEMPO		DESCRIPCION DETALLADA	
MEC	ELEC	ESTIMAD O	REAL		
MATERIALES EMPLEADOS					
DESCRIPCION			NUMERO DE EVALUCION TECNICA		
FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO:					
OBSERVACIONES:					

PASOS A SEGUIR PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO:

1. Crear y mantener un inventario técnico.
2. Verificar el estado de funcionamiento de los bienes a mantener y poner al día los equipos, en caso necesario, en instrumentar rutinas y frecuencias.
3. Basarse en lo posible, en los manuales que traen los equipos en las recomendaciones de mantenimiento, utilizar los servicios de personal con experiencias para elaborar para elaborar los manuales, formatos o lista de revisión periódicas a utiliza en la verificación y control tanto de un equipo en particular como de los sistemas.
4. Se debe dar respuestas a las siguientes interrogantes:
 - ¿Qué hace? - identificar la tarea.
 - ¿Cómo hacerlo? - El procedimiento a seguir.
 - ¿Cuándo hacerlo? - La frecuencia que se debe aplicar.
 - ¿En qué tiempo? - Tiempo estándar.
 - ¿Con que? - Herramientas a utilizar.
 - ¿Dónde hacerlo? - Lugar propio o externo donde se realiza.



VENTUREBUCKS INVESTMENTS

131-28390-1

Calle Manolo Tavaréz Justo No. 59, Urb. Real, Distrito Nacional
Email: venturebucks.investments@gmail.com

5. Controlar y hacer seguimientos a los siguientes aspectos:

- Costos y reparaciones de emergencia.
- Tiempo improductivos por fallas
- Desperdicio de materia prima.
- Modificaciones ejecutadas a los equipos o sistemas.
- Seguridad del personal involucrado.
- Costo de la mano de obra directa e indirecta.

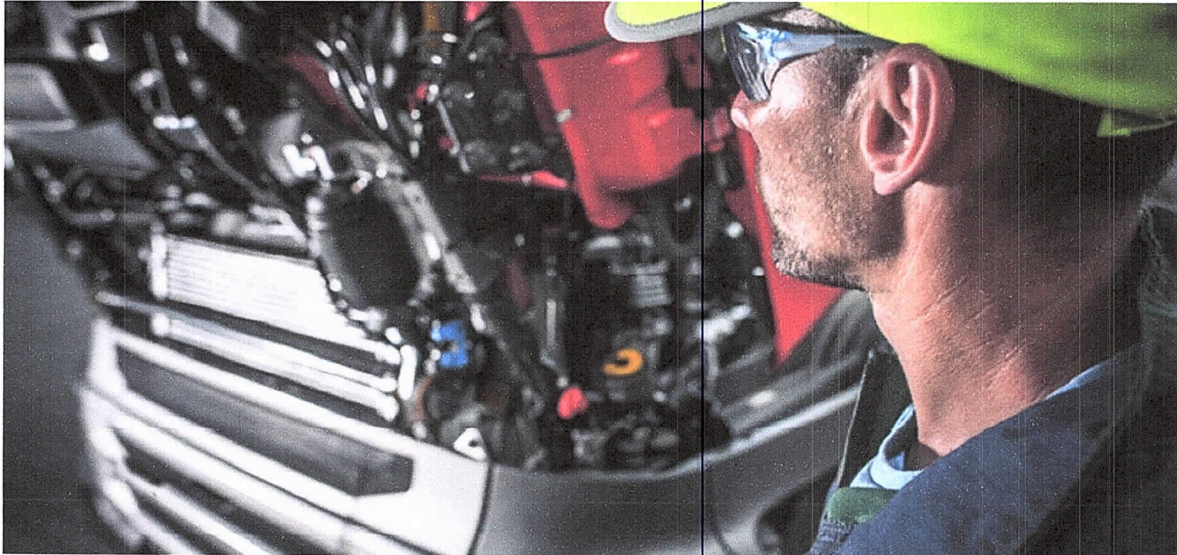
6. Distribuir el trabajo a realizar en periodos anuales, luego ir detallando las tareas en periodos más cortos: trimestrales, mensuales, semanales y diarios.

7. Hacer estricto seguimiento al programa para lograr su continuidad. Esto deberá ser responsabilidad del más alto nivel de la organización.

Las actuales técnicas de prueba y diagnóstico para el mantenimiento preventivo han surgido de los sentidos humanos (vista, tacto, oído), con los cuales se puede sustituir la capacidad sensorial de los sentidos en parámetros medibles.

EVALUACIÓN VISUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Revisa los componentes del tren motriz



El **tren de transmisión de un camión de basura** no es diferente de cualquier otro camión comercial grande, ya que cuenta también con un motor, transmisión y suspensión. Teniendo esto en mente, realiza las revisiones y mantenimientos como lo harías con cualquier otro vehículo similar. Por ejemplo, **no puedes dejar de lado la revisión de los niveles de aceite, refrigerante y otros líquidos.**



VENTUREBUCKS INVESTMENTS

131-28390-1

Calle Manolo Tavarez Justo No. 59, Urb. Real, Distrito Nacional

Por otra parte, **verifica la presión de los neumáticos todos los días antes de que las unidades comiencen sus rutas.** Los neumáticos son uno de los elementos más críticos de un camión de basura que transporta cargas muy pesadas, por lo que deben mantenerse dentro de los parámetros operativos adecuados.

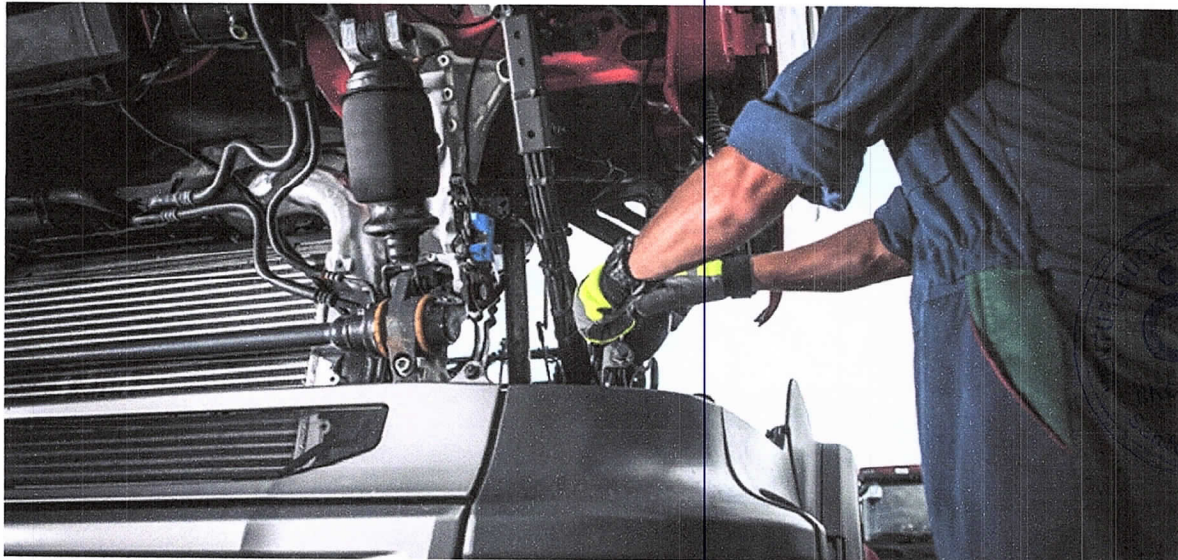
Se recomienda encarecidamente que los conductores rodeen sus camiones todos los días, incluso antes de subirse a la cabina y arrancar el motor con el fin de **revisar las llantas, retrovisores, luces, así como cualquier rastro o mancha debajo del vehículo.**

Mantén en buen estado el sistema hidráulico

El **sistema hidráulico de los camiones compactadores de basura** incluye la bomba, el filtro de fluido hidráulico, las mangueras de alta presión y los cilindros. Debes garantizar que estas partes también se mantengan en excelentes condiciones.

Una de las maneras de hacerlo es **reemplazar el filtro de fluido hidráulico regularmente.** Este filtro ayuda a evitar que el fluido del sistema se contamine con materiales o restos extraños que provienen del exterior. **Se recomienda como práctica general que reemplaces el fluido hidráulico cuando realices un cambio de filtro.**

Adicionalmente, asegúrate de inspeccionar periódicamente los accesorios que conectan los segmentos de la tubería hidráulica y las mangueras en todo el sistema hidráulico. **Las fugas en cualquier parte del sistema darán como resultado una presión hidráulica más baja** que proporciona menos potencia para operar las funciones accionadas hidráulicamente de tu camión compactador, como lo son la carga y compactación de residuos.



Por último, debes saber que el corazón de este sistema es la bomba hidráulica que se alimenta electrónicamente del sistema eléctrico del motor del camión. Puedes conectar un medidor de presión a la bomba para saber que está funcionando correctamente. Además, al igual que con el aceite del motor, **debes inspeccionar periódicamente el depósito y el color del**



VENTUREBUCKS INVESTMENTS

131-28390-1

Calle Manolo Tavarez Justo No. 59, Urb. Real, Distrito Nacional

fluido hidráulico para detectar cualquier contaminación y ratificar de que hay suficiente líquido para el funcionamiento. Cualquier sistema de este tipo funcionará mejor cuando todos sus componentes estén funcionando al máximo.

Lubrica correctamente la unidad

El cuerpo compactador es la característica principal que distingue a un camión de basura de cualquier otro de vehículo de carga pesada, ya que te permite recoger y transportar grandes cantidades de materiales de desecho. Esta parte requiere muchas partes móviles para realizar su función, por lo que **es necesario revisar con frecuencia que todos los puntos de lubricación estén adecuadamente engrasados y aceitados.**

Cualquier chirrido u otro sonido irregular puede indicar que las piezas de metal no están lubricadas adecuadamente, lo que podría provocar daños prematuros. Debido a ello, siempre debes buscar signos de desgaste como grietas en los componentes metálicos del compactador.

El uso intensivo regular sin un mantenimiento adecuado puede provocar el debilitamiento de las piezas móviles y, a su vez, incapacitar tu camión. La naturaleza rigurosa de cómo se operan los **camiones de basura** puede generar rápidamente tensiones en los componentes. La soldadura u otras reparaciones temporales pueden extender la vida útil de estas piezas, pero el mejor mantenimiento es operar el compactador dentro de las pautas del fabricante.

Resumen

El mejor mantenimiento para tu camión compactador comienza con un enfoque dirigido al mantenimiento preventivo regular. Incentiva a los conductores y mecánicos para mantener todas las unidades en buenas condiciones de funcionamiento y limita la cantidad de tiempo de inactividad causado por reparaciones o servicio mayores.

Proporciona una lista de verificación de los elementos de mantenimiento para cada camión y asegúrate de que la persona que esté operando el vehículo lo complete al pie de la letra. Con demasiada frecuencia, los conductores supondrán que otra persona ya ha llevado a cabo la revisión del vehículo y, si todos asumen que alguien más está haciendo el mantenimiento preventivo, entonces en realidad no se estará realizando nada.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES

ENTRE:

ENTRE: de una parte: **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por la **ING. FERMIN BRITO RINCON**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0661358-1, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana.

De la otra parte **VENTUREBUCKS INVESTMENTS S.R.L.**, una sociedad comercial constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en calle Manolo Tavarez Justo No. 59, Urbanización Real, Distrito Nacional, Republica Dominicana, inscrita ante la DGII con el RNC número 131283901, debidamente representada por su Gerente, la señora **CRISTINA DEL CARMEN GERMAN RIVAS**, nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad número 001-0091804-4, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **VENTUREBUCKS INVESTMENTS S.R.L o EL ADJUDICATARIO**.

FR

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.



FR

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*"

FR

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

Incluir la Resolución PNP-01-2021, contentiva de los umbrales



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

POR CUANTO: Los días diecisiete (17) y dieciocho (18) del mes de mayo del 2021, haciendo la publicación nueva vez por una enmienda los días veinticuatro (24) y veinticinco (25) del mismo mes de mayo, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** convocó a Licitación Pública Nacional, para la **ADQUISICION DE CUATRO (4) CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BOCA CHICA.**

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) del mes de mayo del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) de julio del año 2021, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante. FAR

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) del mes de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante. 27

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** mediante Acta No. 20212-001 de fecha dos (02) del mes de agosto Dos Mil Veintiuno (2021) le adjudicó a **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** el Contrato de Servicio para **ADQUISICION DE CUATRO (4) CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BOCA CHICA.**

POR CUANTO: A que el día Nueve (09) del mes de agosto del año 2021, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido. 28

POR CUANTO: En fecha once (11) de agosto, a las (10:00am) del año 2021, **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4) % del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL SUPLIDOR DEL SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Fianza de fiel cumplimiento
- d) Oferta Económica

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL SUPLIDOR DEL SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS** para el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **ONCE MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CON 00/00 (RD\$11,328.000.00).**





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:
- 5.3 La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
- 5.4 En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.
- 5.5 La parte restante será pagado contra la entrega de los equipos de recolección de Desechos sólidos.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE ENTREGA:

Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con El Ayuntamiento de Boca Chica, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la Entidad Contratante ni **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

FBL

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL SUPLIDOR DEL SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

[Handwritten signature]



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

Si **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

EL SUPLIDOR DEL SERVICIO, garantiza las piezas y servicios del **MOTOR y LA TRANSMISION** por Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la entrega de los vehiculos comprados.

FR

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL SUPLIDOR DEL SERVICIO

EL SUPLIDOR DEL SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO presentará a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL SUPLIDOR DEL SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADOR DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y

[Handwritten signature]



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

apoyará y resguardará los intereses de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO**.

EL SUPLIDOR DEL SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

FBR

EL SUPLIDOR DEL SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** via El **Coordinador**. Cuando **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** via El **Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL

EL SUPLIDOR DEL SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.



ARTÍCULO 13.-CONFLICTO DE INTERESES

EL PRESTRADOR DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ni **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 15.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

EL SUPLIDOR DEL SERVICIO presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**. **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** deberá entregar a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO**.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 20.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL SUPLIDOR DEL SERVICIO

EL PRESTRADOR DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES DE LA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**;



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

- c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
- d) Gestione en favor de **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión.
- e) Conceda a **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** y su personal complementario el privilegio, al amparo de las leyes nacionales, de traer al país cantidades razonables de divisas para los fines de cumplir con sus obligaciones y de repatriar las sumas que hayan sido ganadas por **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** y el personal, en la ejecución de sus servicios.

FDR

ARTÍCULO 22.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**.

ARTÍCULO 24.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y



Handwritten signature or initials.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

- (ii) Requiera que **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO**:

EL PRESTRADOR DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
(ii) Requiera que **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** no compensará por ningún motivo a **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** por las sumas adeudadas.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** compensará a **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 26.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación, y



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 27.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**. No obstante **EL SUPLIDOR DEL SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

ARTÍCULO 33.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

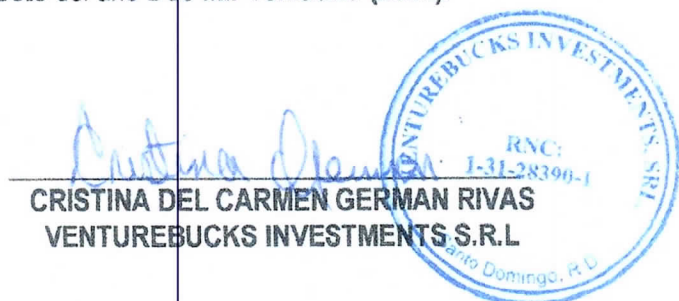
ARTÍCULO 36.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los **trece (13)** días del mes de **agosto** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**.



ING. FERMIN BRITO RINCON
ALCALDE AMECH




CRISTINA DEL CARMEN GERMAN RIVAS
VENTUREBUCKS INVESTMENTS S.R.L.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

Yo, **DRA. CRISELIA ORQUIDEA ECHAVARRIA JOAQUIN**, dominicana, mayor de edad, portador de cedula de identidad y electoral No. 001-0567087-1, Abogada, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 2950, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **ING. FERMIN BRITO Y CRISTINA DEL CARMEN GERMAN RIVAS** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treces (13) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).



DRA. CRISELIA ORQUIDEA ECHAVARRIA JOAQUIN
Notario Público



POR CUANTO: A que hasta el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: A que el día veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), mediante Acta elaborada al efecto, de fecha tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a VENTUREBUCKS INVESTMENTS. S.R.L., el contrato para la adquisición de vehículo de motor: Quince (15) camiones compactadores de 20 yardas (16m3), marca ISUZU año 2020-2021 y diez (10) camiones compactadores de 4 toneladas marca ISUZU, año 2020-2021, para ser utilizado en el Ayuntamiento Santo Domingo Este.

POR CUANTO: A que el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), procedió a la notificación de la Adjudicación del procedimiento de referencia conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que en fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), VENTUREBUCKS INVESTMENTS. S.R.L., constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4) % del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Adjudicatario: Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato u Orden de Compra.

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Circular: Aclaración que el Comité de Compras y Contrataciones emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, otra Circular o anexos, y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Comité de Compras y Contrataciones: Órgano Administrativo de carácter permanente responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

Compromiso de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información de la Licitación.

Consulta: Comunicación escrita, remitida por un Oferente/Proponente conforme al procedimiento establecido y recibida por el Comité de Compras y Contrataciones, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de Condiciones Específicas.

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

Cronograma de Actividades: Cronología del Proceso de Licitación

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, formularios, anexos u otra Enmienda y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Entidad Contratante: El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un Contrato.

Estado: Estado Dominicano.

Fichas Técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante.



Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en cualquier procedimiento de compras que se esté llevando a cabo.

Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. La licitación pública nacional va dirigida a los Proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o el representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para celebrar Contrato.

Notificación de la Adjudicación: Notificación escrita al Adjudicatario y a los demás participantes sobre los resultados finales del Procedimiento de Licitación, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del Acto de Adjudicación.

Oferta Económica: Precio fijado por el Oferente en su Propuesta.

Oferta Técnica: Especificaciones de carácter técnico-legal de los bienes a ser adquiridos.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica legalmente capacitada para participar en el proceso de compra.

Oferente/Proponente Habilitado: Aquel que participa en el proceso de Licitación y resulta Conforme en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

Peritos: Funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, de la Entidad Contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

Prácticas de Colusión: Es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar inapropiadamente la actuación de otra parte.

Prácticas Coercitivas: Es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar inapropiadamente la actuación de una parte.

Prácticas Obstructivas: Es destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de compra o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación de la Entidad Contratante referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un Contrato.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en la presente Licitación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Específicas.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

Reporte de Lugares Ocupados: Formulario que contiene los precios ofertados en el procedimiento, organizados de menor a mayor.

Resolución de la Adjudicación: Acto Administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la Adjudicación al/los oferente(s) del o los Contratos objeto del procedimiento de compra o contratación

Sobre: Paquete que contiene las credenciales del Oferente/Proponente y las Propuestas Técnicas o Económicas.

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC): Unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

Entidad Contratante: AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del día 17 del mes de julio del año 2007.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente contrato es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones para la Adquisición de Vehículo de Motor de quince (15) camiones compactadores de 20 yardas (16m3), marca ISUZU año 2020-2021 y diez (10) camiones compactadores de 4 toneladas marca ISUZU, año 2020-2021,

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. EL PROVEEDOR deberá entregar el bien requerido de conformidad con el Cronograma de entrega.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto objeto de este Contrato, asciende a la suma de Ciento Veintidós Millones Pesos Dominicanos con cero centavos 00/100 (RD\$122,000,000.00), sin el ITBIS incluido.

Numero	Descripción del bien	Precio unitario	Precio total
1	quince (15) camiones compactadores de 20 yardas (16m3), marca ISUZU año 2020-2021	RD\$5,500,000.00	RD\$82,500,000.00
2	diez (10) camiones compactadores de 4 toneladas marca ISUZU, año 2020-2021	RD\$3,950,000.00	RD\$39,500,000.00
	Total General		RD\$122,000,000.00

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-

- a) Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- b) Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Dichos pagos se harán contra entrega de los bienes adquiridos, mediante cheque a nombre del Contratista, y contra presentación de una carta que garantice el mantenimiento del vehículo hasta un rodaje de 100,000 kilómetros recorridos o lo que ocurra primero en el vehículo, sujeto a los términos y condiciones establecidos por el fabricante en la casa que ha resultado adjudicataria del presente proceso, así como también la carta de compromiso de instalación de GPS.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO.

- a) La Entidad Contratante se compromete a pagar la suma de Treinta y Seis Millones Seiscientos Mil Pesos con 00/100 centavos (RD\$36,600,000.00), por concepto de avance equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato a la firma del mismo.
- b) Y la cantidad restante es decir la suma de Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil pesos con 00/100 centavos (RD\$85,400,000.00), serán pagados en seis (06) cuotas consecutivas, por la suma de Catorce Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con 33/100 centavos (RD\$14,233,333.33), cada una, a iniciarse el primero (01) del mes de julio y terminará el primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este contrato es de un (01) año, contados a partir de la fecha del presente contrato.

Durante la ejecución del presente contrato, o vencido el mismo, el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), no será responsable respecto a procesos judiciales que durante la ejecución del mismo puede o este enfrentado la prestadora de servicio, siendo estos de la exclusiva responsabilidad legal de la SEGUNDA PARTE y sus ejecutivos.



A. Dy.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. VENTUREBUCKS INVESTMENTS, S.R.L., acuerda, por este medio, liberar al AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) ni VENTUREBUCKS INVESTMENTS, S.R.L., serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no concluye sus labores en el plazo establecido, el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA SEGUNDA PARTE tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA PARTE

- a) El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.



- b) Si se estimase que el citado Bien no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.
- c) El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Queda claramente establecido en el presente contrato, que el representante de **LA SEGUNDA PARTE**, sus funcionarios, y su personal técnico acreditado a la misma, no tendrán derecho a desarrollar acciones, de índole de negocios, profesional o personal que directa o indirectamente comprometan civil o penalmente al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, (ASDE)**, o al Alcalde que de manera presente o futura represente al mismo. En caso de que estos incurran en las acciones antes mencionadas, serán de su exclusiva responsabilidades.

ARTÍCULO 13.- CONFIDENCIALIDAD.

Las informaciones relativas al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la Adjudicación del Contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario, a excepción de que se trate del informe de evaluación del propio Licitante. Todo intento de un Oferente para influir en el procesamiento de las Ofertas o decisión de la Adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la Oferta de ese Oferente.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **LA SEGUNDA PARTE** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), de la ley 340-06 y su modificación, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento, el único responsable y protegerá a **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** y a su representante, frente a cualquier reclamación de terceros, por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza que se produzcan, como son muertes, lesiones corporales, y daños a terceros, producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 16.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA VENTUREBUCKS INVESTMENTS, S.R.L., será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA SEGUNDA PARTE**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y con relación a la fecha de vigencia, deberá haber transcurrido la mitad de la fecha de su ejecución y aprobación realizada por el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**.

ARTÍCULO 18.-SUSPENSIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES**, tendrá derecho a solicitar la suspensión de la ejecución del presente contrato, si la otra parte incumple con sus obligaciones fundamentales establecidas en el mismo, siempre y cuando la notificación de la suspensión, en las condiciones siguientes:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento y;
- (ii) Requiera que la otra parte resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de solicitud de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 19.-RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave, de **LA EMPRESA VENTUREBUCKS INVESTMENTS. S.R.L.**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, no compensará por ningún motivo a **LA SEGUNDA PARTE** por las sumas adeudadas.

El **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos u otras terceras personas físicas o morales.

ARTÍCULO 20.-CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación y;
- (ii) La obligación de confidencialidad.

ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 22.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 23.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 24.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, por ser el idioma oficial, para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 26.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



ARTÍCULO 27.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA SEGUNDA PARTE realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 28.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, incluyendo su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 29.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Por AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

Por VENTUREBUCKS INVESTMENTS, S.R.L.,

MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA
Alcalde

Cristina del Carmen Germán Rivas
CRISTINA DEL CARMEN GERMÁN RIVAS
Representante



Yo, DR. URBANO CUBILETE MEDINA, Notario Público de los del números del Distrito Nacional, colegiatura No.4573, del Colegio Dominicano de Notarios Incorporados de la República Dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1167853-8, CERTIFICO Y DOY FE: Que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente documento los señores MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA Y CRISTINA DEL CARMEN GERMÁN RIVAS, de generales, calidades y datos personales que constan y me declararon dichos firmantes, BAJO LA FE DEL JURAMENTO, SER ESAS SUS FIRMAS, las que usan en todos los actos de sus vidas y que el presente documento lo otorgan voluntariamente y de buena fe. En el municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R. D., a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

DR. URBANO CUBILETE MEDINA
Notario Público.

CONTRATO PARA LA COMPRA DE CAMIONES COMPACTADORES Y CAMIÓN PEQUEÑO.

De una parte, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), dicha entidad es autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 199 y con la Ley No. 176-07, con su RNC. No.4-23-00256-5, con su domicilio social principal ubicado en la Carretera Mella, Casi Esquina San Vicente de Paul No. 42, Barrio Pidoca, Sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, donde se encuentran las instalaciones del Palacio Municipal, debidamente representado por la máxima autoridad ejecutiva, el señor Alcalde **MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, quien actúa en virtud del poder que le fuera otorgado por el Concejo Municipal, conforme con la Resolución No. 18/19, que aprueba el presupuesto correspondiente al año dos mil veinte (2020), quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **AYUNTAMIENTO, o la PRIMERA PARTE.**

Y de la otra parte, **VENTUREBUCKS INVESTMENTS. S.R.L.**, sociedad de comercio constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, registrada en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con su No. 131-28390-1, su constancia de Registro Proveedores del Estado (RPE) No.83397 y su Registro Mercantil No.115589SD, con domicilio establecido en la ubicado en la Av. Charles Summer No. 19, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por la señora (a) **CRISTINA DEL CARMEN GERMÁN RIVAS**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral número 001-0091804-4, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y quien para los fines del presente contrato, se denominará **VENTUREBUCKS INVESTMENTS. S.R.L., o LA SEGUNDA PARTE.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES;**

POR CUANTO: A que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública:* Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: A que la Resolución No. 01/2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su condición de Órgano Rector, procedió a fijar los umbrales correspondientes a cada proceso de selección que se utilizará en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: Que la Solicitud de urgencia del municipio realizada por el señor Alcalde, fue aprobada mediante la Resolución No.06-2021, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: Que el artículo primero de la Resolución No. 06/2021 emitida por el concejo municipal, reza de la siguiente manera: Aprobar como en efecto aprobamos, la modificación del presupuesto de ingresos y gastos del presente año 2021, por el monto de (RD\$144,000,000.00) que están en la cuenta origen de recolección de residuos sólidos (servicios) para ser destinados en la circunscripción No. 2.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 y Su Reglamento de Aplicación 543-12, establece en su Artículo 6 "PÁRRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

- 1.Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto;
- 2.Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;
- 3.Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente."

POR CUANTO: A que los días trece (13) y catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), convocó al Procedimiento de Urgencia, para la ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR:(15) CAMIONES COMPACTADORES DE 20 A35 YARDAS , (10) CAMIONES COMPACTADORES DE 4 a 6 TONELADAS, (10) CAMIONES TIPO VOLTEOS DE 3M A 4M, (1) GRÚA DE PLATAFORMA CON BRAZO PETITBONE, (1) MINI CARGADOR DE 3.37 TONELADAS PARA SER UTILIZADOS EN EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el Ayuntamiento Municipal de **El Seibo**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-01792-2, con su domicilio y asiento principal en la dirección **Avenida Manuela Diez Jiménez No. 40, Santa Cruz de El Seibo, República Dominicana** debidamente representada por su alcalde, el señor (A) **Leo Francis Zorrilla Ramos**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 025-0046826-5, domiciliado y residentes en la ciudad de **El Seibo**; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social.....

De la otra parte **VENTUREBUCKS INVESTMENTS, SRL**, RNC NO. 131-28390-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la Sra. **Cristina del Carmen Germán Rivas** dominicana, mayor de edad, soltero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **001-0091804-4**, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**.....

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.....

PREÁMBULO

POR CUANTO La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.....

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública. Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.".....

POR CUANTO: El día 6 del mes de Agosto del año 2021, **EL AYUNTAMIENTO** convocó a Licitación Pública por Comparación de Precios, para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **AMES-CCC-CP-2021-0002**.....

POR CUANTO: Que hasta el día **martes 17** del mes de agosto del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.....

POR CUANTO Que el día **martes 17** de Agosto del año 2021 se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.....

POR CUANTO Que el día **lunes 23** del mes de agosto del año 2021 se procedió a notificar a los

(Handwritten signatures in blue ink)



AYUNTAMIENTO, para la GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS, Proceso de Referencia No. AMES-CCG-CP-2021-0002, por un monto de Tres millones trescientos cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$ 3,304,000.00).....

POR CUANTO: A que el día viernes 27 del mes de Agosto del año 2021, EL AYUNTAMIENTO procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.....

POR CUANTO: En fecha 31 de Agosto del año 2021 EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).....

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.....

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.....

Contrato: El presente documento.....

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.....

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la EL AYUNTAMIENTO.....

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.....

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.....

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.....

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.....

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.....

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega.....



c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL AYUNTAMIENTO, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **AMES-CCC-CP-2021-0002** y sus anexos.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Item	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Con ITEBIS	Monto
1	GESTION DE ADQUISION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	1	3,304,000.00	3,304,000.00

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RDS MONTO Tres millones trescientos cuatro mil pesos con 00/100 (3,304,000.00)**.

4.2 EL AYUNTAMIENTO hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida mas adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL AYUNTAMIENTO, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque, a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente del Ayuntamiento Municipal de **El Seybo** y la factura a nombre del ayuntamiento.

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]



7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.....

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha **martes 31 de Agosto** del año del año 2021, hace formal entrega de una Póliza de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Ciento veinte y dos mil setecientos pesos con 00/100 (RD\$122,720.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.....

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.....

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.....

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.....

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....

ARTÍCULO 12: NULDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.....

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.....

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su

[Handwritten signature]



14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

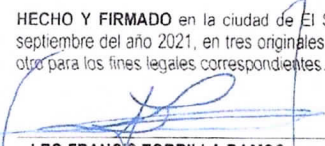
ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.-

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de El Seibo, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


LEO FRANCIS ZORRILLA RAMOS
Alcalde Ayuntamiento Seibo


CRISTINA DEL CARMEN GERMAN RIVAS
Representante VENTUREBUCKS
INVESTMENTS, SRL

Yo,  Abogado Notario Público de los del Número de El Seibo, Matrícula No. **4932** CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas

VENTUREBUCKS INVESTMENTS

131-28390-1

Calle Manolo Tavarez Justo No. 59, Urb. Real, Distrito Nacional
Email: venturebucks.investments@gmail.com

Santo Domingo D.N.

22 de marzo de 2022

Señores:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ

Sus Manos

ASUNTO : **CONSTANCIA**

REFERENCIA: **AMVG-CCC-CP-2022-0001**

ANEXO : **CONSTANCIA DE EXONERACION DE IMPUESTO**

Distinguidos señores

Quien suscribe, **CRISTINA GERMAN** actuando en nombre y representación de la empresa **VENTURE BUCKS INVESTMENTS, SRL** marcada con el RNC No. **131283901**, mediante la presente comunicación certificamos que el equipo presentado en nuestra propuesta, esta exonerado de impuestos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo D.N. a los veintidós (22) días del mes de marzo del año 2022



CRISTINA GERMAN
GERENTE



Calle Manolo Tavarez Justo No. 59, Urb. Real, Distrito Nacional
Email: venturebucks.investments@gmail.com

CRONOGRAMA DE ENTREGA

AMVG-CCC-CP-2022-0001
"ADQUISICION DE UN (1) CARRO FUNEBRE"

Nuestra Empresa tiene la intención de participar del proceso **AMVG-CCC-CP-2022-0001**, correspondientes a la **ADQUISICION DE UN (1) CARRO FUNEBRE**. Nuestra intención es suplir a la Ayuntamiento del Municipio de Villa González el con el siguiente vehículo:

- 1 CARRO FUNEBRE

Entregas	Descripción	Entrega inmediata luego de firma de contrato
1RA Y UNICA ENTREGA	1 CARRO FUNEBRE AÑO 2006	1 UNIDADES
TOTAL ENTREGADO: 1 UNIDADES (100%)		

Firma: